

DJ-ADN-323/23-2/1

Poncitlán

Adenda de Colaboración vinculada con el Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-972/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poncitlán, representado por su Director/a General, el/la C. María Angélica Rosales Reyes, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° primero de diciembre del 2021 dos mil veintiuno (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo ya citado precedentemente y, que, para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. Del programa institucional se deriva el Proyecto No. 59 "Seguimiento al Plan de Restitución de Derechos a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales", que en adelante se denominará "**El Proyecto**".
4. Que en el segundo párrafo de la cláusula Cuadragésima primera del "**Convenio de Coordinación**", "**Las Partes**" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**", se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral de dicho convenio marco.
5. Mediante el **Memorando DAFA/173/2023, el cual está vinculada el diverso memorando, el DAFA/240/2023**, suscrito, ambos, por la Lic. Adriana Astorga Ledesma en su carácter de Directora de Adopciones y Familia de Acogida de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado perteneciente al "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda. En la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 27 (veintisiete) de enero del 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó la ejecución de "**El Proyecto**", con numerario que es de **origen Estatal, Transferencia y Asignaciones Estatales "00605"**, contándose con la solvencia presupuestaria para ejercerse en el presente ejercicio fiscal, acorde a la cadena presupuestal siguiente: **7300-4413-356-35616-0606-059**.
6. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco antes referida, señala en su artículo 86, que con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

DJ-ADN-323/23-2/1

Poncitlán

Refiere, también, que los Sistemas DIF Municipales deberán constituir y prever que operen los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos.

7. Las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado y que en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ya sea en una institución pública o privada, requieren de la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral durante el período que se encuentren bajo la tuteía de dicha institución y se ejerce representación.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración y Coordinación número **DJ-CONV-COOR-972/21**, en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO:

Segunda. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorgará por concepto de apoyo a "El Proyecto".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal", la cantidad de **\$22,346.36**, para que sea aplicada exclusivamente a operar con eficiencia "El Proyecto", con la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su representación como Delegación Institucional en el Municipio de Poncitlán.

Cuarta. "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada en la adquisición de apoyos que permitan proteger y restituir, de manera integral, los derechos de las niñas, niños y adolescentes que están bajo la representación de su Delegación Institucional, principalmente al Derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubran el sistema de educación pública, pudiendo ser:

- Despesas.
- Medicamentos (general, controlado y especializado).
- Material de curación.
- Estudios médicos y especializados (pruebas, estudios de laboratorio, rayos X, hemodiálisis, electroencefalografías, entre otros).
- Consulta y tratamiento médico, psicológico y de psiquiatría externo y en Asociaciones Civiles especializadas (Contempla inscripción, internamiento, estadía o rehabilitación del usuario), servicios de enfermería, servicios terapéuticos y de rehabilitación, entre otros.
- Aparatos auditivos, ortopedia y sillas de ruedas.
- Apoyo escolar como uniformes, útiles y materiales escolares, zapatos escolares y deportivos, inscripción y colegiatura en casos especiales, entre otros.

Mano de [Nombre]

[Firma]

[Firma]

DJ-ADN-323/23-2/1
Poncitlán

- Vestimenta (ropa y calzado).
- Lentes, cubre bocas y artículos de desinfección.
- Artículos de higiene personal.
- Cunas, corrales y portabebés.
- Tratamiento dental.
- Pañales desechables, cobijas, leche de fórmula.
- Gastos funerarios.
- Capacitación en algún oficio o carrera técnica y material necesario para su ejecución (insumos, herramientas, computadoras, entre otros).
- Pagos de alimentos derivados del traslado de niñas, niños y adolescentes, para su atención en instituciones.
- Vuelos y pasaje de autobús de niñas, niños y adolescentes.
- Servicios terapéuticos y de rehabilitación.
- Pago de ingreso y estadía en Centros de Asistencia Social.
- Pago de actividades de esparcimiento y material didáctico.
- Servicio de enfermería, cuidadores o monitores en los casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Camas, colchones o enseres.
- Apoyos asistenciales en casos necesarios bajo la necesidad presentada y determinada por el Trabajador Social, previa autorización de la PPNNA.

Sin que el recurso pueda destinarse a fin distinto al enunciado.

En ningún caso y por ningún motivo, podrá utilizarse el numerario asignado en la cláusula que antecede para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "DIF Municipal" o cubrir insumos o trámites administrativos.

"Las Partes" acuerdan que existirá acompañamiento al gasto operativo y asistencial del recurso financiero que por el presente se otorgará al "DIF Municipal", por parte de personal autorizado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Procuraduría de Protección, la autorización correspondiente.

Los apoyos en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad, por lo que se deberá distribuir entre el número total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo representación de su Delegación Institucional, de acuerdo a sus necesidades.

Quinta. Con el fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto a cada uno, se deberá elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medida para su protección, conforme lo establecen los artículos 81 y 123 de la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, documentos que quedarán dentro del expediente de cada niña, niño y adolescente en la Delegación Institucional correspondiente y a la vista en caso de requerirse por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como seguimiento.

DJ-ADN-323/23-2/1
Poncitlán

El expediente básico para cada persona menor de edad beneficiada, contendrá:

- Ficha informativa del apoyo a otorgar.
- Comprobación del apoyo, y, en casos aplicables, el CURP respectivo.
- Constancia de la respectiva puesta a disposición o constancia de la medida de protección.

Por otra parte, las Delegaciones Institucionales realizarán sus procesos internos para contribuir al cuidado y atención integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Sexta. El recurso otorgado a las Delegaciones Institucionales (a través del SMDIF) por parte del SEDIF, *no es un donativo*, ya que a cambio del recurso gastado se recibe un bien o apoyo, mismos que se brindan a las niñas, niños y adolescentes, por lo que *no serán válidos CFDI o documentos de comprobación que contengan la palabra donativo en el cuerpo del mismo.*

Séptima. "DIF Municipal" se compromete a entregar mensualmente, como parte de "El Proyecto", el padrón único de beneficiarios, actualizado, de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la representación de su Delegación Institucional, señalando el estatus jurídico, o, en su caso, cualquier información que al respecto se solicite por parte de "DIF Jalisco" a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Octava. "DIF Municipal" deberá comprobar, a más tardar el día **17 diecisiete de noviembre del 2023 dos mil veintitrés**, el gasto total del recurso financiero entregado, referido en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para lo cual, habrán de entregar facturas, padrón de beneficiarios y los formatos de solicitud de comprobación de apoyos económicos y en especie, otorgados; éstos últimos deberán contar con la firma del beneficiario directo. *La comprobación podrá ser de manera retroactiva, a partir de enero de 2023 a la fecha señalada en el presente párrafo.*

En caso de no haber ejercido ni comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, el "DIF Municipal" deberá reintegrar al "DIF Jalisco", la cantidad restante no ejercida en "El Proyecto", a más tardar al día **1º primero de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

VIGENCIA

Novena. De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del **1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, por lo que atañe a los efectos presupuestales del *Ejercicio 2023*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico..

Décima. Las partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa operativo de nombre **Custodia, Tutela y Adopciones**, perteneciente al programa **Bienestar de las familias**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito, y, a la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

Décima Primera. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la

DJ-ADN-323/23-2/1
Poncitlán

entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adenda por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 doce de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por "DIF Jalisco"


Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

Por "DIF Municipal"


C. María Angélica Rosales Reyes
Director/a General

Testigos


Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"


Lic. Adriana Astorga Ledesma
Directora de Adopciones y Familia
de Acogida de la P.P.N.N.A.
"DIF JALISCO"

